



25 DE AGOSTO DEL 2021

Campos Multables del Pedimento Aduanal

SURFING

Mtro. Ricardo Méndez



COMPLIANCE ADUANERO 360°

\$ Campos Multables del Pedimento \$

ricardo@tlcasociados.com.mx



[tlc@tlcasociados.com.mx](https://www.facebook.com/tlc@tlcasociados.com.mx)



www.tlcasociados.com.mx



CLAVES DE PEDIMENTOS

¿Cuáles fueron las claves de pedimento más utilizadas?

Claves de pedimento (Imp o Exp) / Cantidad de operaciones

A1

513,792

RT

77,248

IN

72,736

T1

60,620

V1

58,283

DS Junio 2021



DESPACHO ADUANERO - ETAPA 1



PRIMERA ETAPA (PREDESPACHO)

- Validación de Acuse de Valor – COVE (01/06/2012)
- **Captura de Pedimento.**
- Prevalidación Electrónica. (01/01/2002)
- Validación Electrónica.
- Pago de Contribuciones (Manual o PECE)



SEGUNDA ETAPA (DESPACHO)

- **Presentación de Mercancías c/Documentos**
- **Desaduanamiento Libre (Semáforo Verde)**
- **Reconocimiento Aduanero (Semáforo Rojo)**
- **Inspecciones No Intrusivas**

DODA Información- 3.1.33 RGCE.



DOCUMENTO DE OPERACIÓN PARA DESPACHO ADUANERO.		<i>Página 1 de N</i>		
No. DE INTEGRACIÓN:		PATENTE O AUTORIZACIÓN:		
FECHA DE EMISIÓN:		CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL		
Nº TOTAL DE PEDIMENTOS Y/O AVISOS CONSOLIDADOS DE LA OPERACIÓN:				
CONTENEDORES/EQUIPO DE FERROCARRIL/Nº ECONÓMICO DEL VEHÍCULO:	CANDADOS			SECCIÓN ADUANERA DE DESPACHO:
CADENA ORIGINAL:				
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO:				
Nº DE SERIE DEL CERTIFICADO:				
SELLO DIGITAL:				
SELLO DEL SAT:				
Nº DE SERIE DEL CERTIFICADO:				
SELLO DIGITAL:				
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY, REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO.				
*La fecha y hora de emisión corresponden a la hora centro del país.				

Sustituye a los documentos:

- Pedimento.
- Impresión simplificada.
- Aviso consolidado.
- Partes II o copia simple.
- Relación de documentos.

Datos contenidos:

- # Pedimento, Operación, Aduana y Sección, Patente o Autorización.
- Código de Barras – A17.
- # Económico de caja o contenedor y placas.
- # CAAT
- Información de lineamientos DODA del SAT. Acuse de valor, Código validación, cantidad UMC, #Gafete, etc.
- Cantidad UMC
- Folio fiscal del CFDI – 2.7.1.9 RMF**

La certificación del MSA es electrónica. 3.1.19 RGCE



Despacho con GUI - 2.4.11 RGCE



Transportista
Tarjetas NFC
RFID

Datos contenidos:

- # Pedimento, Operación, Aduana y Sección, Patente o Autorización.
- Código de Barras – A17.
- # Económico de caja o contenedor y placas.
- # CAAT
- Información de lineamientos DODA del SAT. Acuse de valor, Código validación, cantidad UMC, #Gafete, etc.
- Cantidad UMC
- Folio fiscal del CFDI – 2.7.1.9 RMF**

2.4.11- Despacho de mercancías mediante transmisión de información (Anexo 3)

Este procedimiento únicamente aplicará en las aduanas y secciones aduaneras que cuentan con los COMPONENTES DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA referidas en el Anexo 3 de las RGCE.



ventanilla única

CAMBIO	DESCRIPCION
1. Número de Integración, Número del preprocedimiento por el SEAE.	
2. Plazo o autorización.	
3. "Codigo" de "Naves Industriales", Dirección al código del CIG, CIGS.	
4. Fecha de Emisión.	
5. Número total de documentos que conforman el expediente de la operación.	
6. Contenedores/Equipos de Ferrocarril, Economía del Vehículo.	
7. Cambios solicitados.	
8. Bancos emisores del despacho.	
9. Código original.	
10. Firma del representante legal, Agente o Apoderado.	
11. No. de serie del certificado.	
12. Serie original.	
13. Sello del SAT.	14. No. de serie del certificado 15. Sello digital.



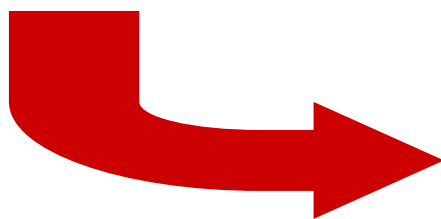
**TRANSPORTE
CON MERCANCÍAS**



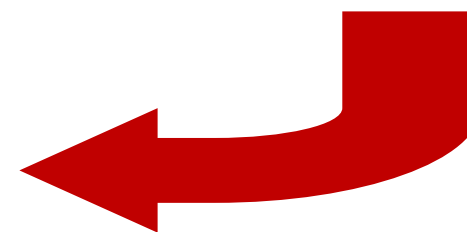
**MECANISMO DE
SELECCIÓN AUTOMATIZADO**



**VERIFICADOR
RECONOCIMIENTO**



INTERNACIÓN AL PAÍS



DOCUMENTO ELECTRÓNICO & DIGITAL

- **DOCUMENTO ELECTRÓNICO,**
todo mensaje que contiene información escrita en datos, generada, transmitida, presentada, recibida, archivada o almacenada por medios electrónicos o cualquier otro medio tecnológico. 2 XIII LA
- **DOCUMENTO DIGITAL,**
todo mensaje que contiene información por reproducción electrónica de documentos escritos o impresos, transmitida, comunicada, presentada, recibida, archivada o almacenada por medios electrónicos o cualquier otro medio tecnológico. 2 XIV LA

CAMPOS MULTABLES DEL ACUSE DE VALOR



Datos Declarados 1.9.21 RGCE 2020	Comentarios
<ul style="list-style-type: none">Lugar y fecha de emisión del CFDI o del documento equivalente.	<ul style="list-style-type: none">Debe indicarse el lugar o ubicación de donde se expide el documento, así como la fecha (día-mes-año) de elaboración.Relación con el documento equivalente. Regla 3.1.8 RGCE. Indica asentar lugar y fecha de expedición.
<ul style="list-style-type: none">Número de folio del CFDI o de identificación del documento equivalente.	<ul style="list-style-type: none">Declarar el numero consecutivo del documento comercial.Relación con el documento equivalente. Regla 3.1.8 RGCE. Indicar el número del documento.
<ul style="list-style-type: none">Datos del proveedor: Nombre, denominación o razón social, domicilio, RFC o número de registro fiscal o número de identificación fiscal del país de que se trate.	<ul style="list-style-type: none">Mencionar el nombre de la persona física o moral registrado ante la autoridad fiscal quien vende o suministra las mercancías.Relación con el documento equivalente. 3.1.8 RGCE. Indicar el nombre del proveedor o vendedor.Relación con el pedimento aduanal. Anexo 22 RGCE. Declarar los datos del proveedor de las mercancías.

Multa de \$22,900.00 a \$38,180.00.184-A & 184-B LA



Datos Declarados 1.9.21 RGCE 2020	Comentarios
<ul style="list-style-type: none"> • Datos del destinatario: Nombre, denominación o razón social, domicilio, RFC o número de registro fiscal o número de identificación fiscal del país de que se trate. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mencionar el nombre de la persona física o moral registrado ante la autoridad fiscal a quien se dirigen las mercancías, es decir, quien las recibirá. • Relación con el documento equivalente. 3.1.8 RGCE. Indicar el nombre del destinatario de la mercancía. • Relación con el pedimento aduanal. Anexo 22 RGCE. Declarar el nombre, denominación o razón social del comprador de las mercancías.
<ul style="list-style-type: none"> • Datos del comprador: Nombre, denominación o razón social, domicilio, RFC o número de registro fiscal o número de identificación fiscal del país de que se trate, esta información sólo deberá declararse cuando el comprador sea persona distinta del destinatario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mencionar el nombre de la persona física o moral registrado ante la autoridad fiscal de quien adquiere las mercancías. • Relación con el documento equivalente. Regla 3.1.8 RGCE. Indicar el nombre del comprador. • Relación con el pedimento aduanal. Anexo 22 RGCE. Declarar los datos del comprador de las mercancías.

Multa de \$22,900.00 a \$38,180.00.184-A & 184-B LA

Datos Declarados 1.9.21 RGCE 2020	Comentarios
<ul style="list-style-type: none"> • Valor unitario de la mercancía, valor total de la mercancía, valor en dólares y en su caso, cuando el CFDI o el documento equivalente ostente un descuento, deberá declararse el monto de éste. 	<ul style="list-style-type: none"> • Declarar el valor unitario de cada una de las mercancías, así como la suma total del valor de todas las mercancías. • Relación con el documento equivalente. 3.1.8 RGCE. Declarar el valor comercial de las mercancías. • Relación con el pedimento aduanal. Anexo 22 RGCE. Declarar la suma total de las mercancías y el tipo de moneda en que se haya realizado el pago.
<ul style="list-style-type: none"> • Descripción comercial detallada de la mercancía como conste en el CFDI o en el documento equivalente. • No se considerará descripción comercial detallada, cuando la misma venga en clave. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mencionar la descripción comercial detallada que correspondan a las mercancías. En este caso, es recomendable citar información suficiente para su identificación. • Relación con el documento equivalente. Regla 3.1.8 RGCE. Asentar la descripción comercial detallada de las mercancías. • Relación con el pedimento aduanal. Anexo 22 RGCE. Declarar la descripción de la mercancía, la naturaleza y características técnicas y comerciales, necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.

Multa de \$22,900.00 a \$38,180.00.184-A & 184-B LA

Datos Declarados 1.9.21 RGCE 2020	Comentarios
<ul style="list-style-type: none"> • Cantidad de mercancía y unidad de medida de comercialización. 	<ul style="list-style-type: none"> • Asentar correctamente la cantidad de mercancías que correspondan a la unidad de medida comercialización. • Relación con el documento equivalente. Regla 3.1.8 RGCE. Asentar la cantidad de unidades. • Relación con el pedimento aduanal. Anexo 22 RGCE. Declarar la cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida de comercialización.
<ul style="list-style-type: none"> • Cuando la mercancía sea susceptible de identificarse individualmente, se deberá proporcionar la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> - Número de serie. - Marca comercial. - Año modelo, tratándose de vehículos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Asentar los datos de identificación individual de las mercancías, por ejemplo, señalar la marca, modelo, serie u otros datos de información. • En factible proporcionar la identificación individual de las mercancías mediante documento digital y se manifieste en el pedimento el acuse de recepción. Artículo 67 RLA. • Relación con el documento equivalente. Regla 3.1.8 RGCE. Mencionar los números de identificación. • Relación con el pedimento aduanal. Anexo 22 RGCE. Declarar los datos de identificación individual.

Multa de \$22,900.00 a \$38,180.00.184-A & 184-B LA

A. Pedimento Ley Aduanera.-

PEDIMENTO, la **declaración en documento electrónico**, generada y transmitida respecto del cumplimiento de los ordenamientos que gravan y regulan la entrada o salida de mercancías del territorio nacional, en la que se contiene la información relativa a las mercancías, el tráfico y régimen aduanero al que se destinan, y los demás datos exigidos para cumplir con las formalidades de su entrada o salida del territorio nacional, así como la exigida conforme a las disposiciones aplicables. 2, FXVI LA

PEDIMENTO CONSOLIDADO, la **declaración en documento electrónico**, generada y transmitida respecto del cumplimiento de los ordenamientos que gravan y regulan la entrada o salida de mercancías del territorio nacional, en la que se contiene información relativa a las operaciones que se consolidan en un pedimento, en la forma y con la información requerida por el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas. 2, FXVII LA

ESTRUCTURA DEL PEDIMENTO

El Pedimento, se encuentra conformado por 6 tipos de bloques, y a su vez se subdivide de la siguiente forma:

1) BLOQUE UNICO.

Deberá ser impreso en una sola ocasión, ya sea al inicio o al final.

- Encabezado principal del pedimento
- Leyenda fin del pedimento

PEDIMENTO										Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER CVE. PEDIMENTO:			REGIMEN:			CERTIFICACIONES			
DESTINO:		TIPO CAMBIO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:					
MEDIOS DE TRANSPORTE					VALOR DOLARES:						
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:	SALIDA:	VALOR ADUANA:		PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:					
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR											
RFC:					NOMBRE, DENOMINACION						
O RAZON SOCIAL:											
CURP:											
DOMICILIO:											
VAL. SEGUROS		SEGUROS		FLETES		EMBALAJES		OTROS INCREMENTABLES			
VALOR DECREMENTABLES											
TRANSPORTE DECREMENTABLES		SEGURO DECREMENTABLES		CARGA		DESCARGA		OTROS DECREMENTABLES			
CODIGO DE ACEPTACION:			CODIGO DE BARRAS			CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:					
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:											
FECHA				TASA A NIVEL PEDIMENTO							
				CONTRIB.		CVE. T. TASA		TASA			
CUADRO DE LIQUIDACION											
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE		CONCEPTO	F.P.	IMPORTE		TOTALES			
								EFECTIVO			
								OTROS			
								TOTAL			
DEPOSITO REFERENCIADO - LINEA DE CAPTURA											
											
0318 21K7 98P1 0629 0292 1458											
PAGO ELECTRONICO											
											

*****FIN DE PEDIMENTO *****NUM. TOTAL DE PARTIDAS: *****CLAVE PREVALIDADOR: *****



PEDIMENTO					Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER. CVE. PEDIMENTO:		REGIMEN:		CERTIFICACIONES
DESTINO:		TIPO CAMBIO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:
MEDIOS DE TRANSPORTE			VALOR DOLARES:			
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:	SALIDA:	VALOR ADUANA:		
PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:						
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR						
RFC:			NOMBRE, DENOMINACION			
O RAZON SOCIAL:						
CURP:						
DOMICILIO:						
VAL. SEGUROS		SEGUROS	FLETES	EMBALAJES	OTROS INCREMENTABLES	
VALOR DECREMENTABLES						
TRANSPORTE DECREMENTABLES		SEGURO DECREMENTABLES	CARGA	DESCARGA	OTROS DECREMENTABLES	
CODIGO DE ACEPTACION:		CODIGO DE BARRAS		CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:		
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:						
FECHAS		TASAS A NIVEL PEDIMENTO				
		CONTRIB.	CVE. T. TASA	TASA		

CUADRO DE LIQUIDACION						
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES
						EFFECTIVO
						OTROS
						TOTAL
DEPOSITO REFERENCIADO - LINEA DE CAPTURA						
						
0318 21K7 98P1 0629 0292 1458						
PAGO ELECTRÓNICO						
						

0318 21K7 98P1 0629 0292 1458

03 Identificador comercio exterior.
18 dígitos del año.
000000 referencia única.
P1 identificador pedimento
00000000 números aleatorios
1458 monto en efectivo

ANEXO DEL PEDIMENTO				Página M de N
NUM. PEDIMENTO:	TIPO OPER:	CVE. PEDIM:	RFC:	
			CURP:	

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN NOMBRE O RAZ. SOC: RFC: CURP: MANDATARIO/PERSONA AUTORIZADA NOMBRE: RFC: CURP:	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY, PATENTE O AUTORIZACION:
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO:	
e.firma:	
<p>El pago de las contribuciones puede realizarse mediante el servicio de pago electrónico, conforme a lo establecido en la regla 1.6.2., con la posibilidad de que la cuenta bancaria de la persona que contrate los servicios sea afectada directamente por el Banco. El agente aduanal o apoderado aduanal que utilice el servicio de pago electrónico, deberá imprimir la certificación bancaria en el campo correspondiente del pedimento o en el documento oficial, conforme al Apéndice 23 "Pago Electrónico" del Anexo 22.</p> <p>El Importador-Exportador podrá solicitar la certificación de la información transmitida al SAAI por el agente aduanal o apoderado aduanal en el momento de la elaboración del pedimento en la ACIA.</p> <p>NOTA: Cuando el pedimento lleve la e.firma del agente aduanal, no se deberán imprimir los datos del mandatario; tratándose de la leyenda de pago electrónico, ésta se deberá imprimir en el Pie de Página del pedimento, únicamente en la primera hoja.</p>	

II) BLOQUES GENERALES. Debe imprimirse en todas las hojas, o a partir de la segunda hoja del pedimento, según corresponda.

- Encabezado para paginas secundarias del pedimento
- Pie de página de todas las hojas del pedimento

III) **BLOQUES ESPECÍFICOS.** Deben declararse únicamente cuando sean requeridos por la operación.

- Encabezado de datos del proveedor o comprador
- Encabezado de datos del destinatario
- Datos del Transporte y Transportista
- Candados
- Guías, manifiestos o conocimientos de embarque
- Contenedores/Carro de Ferrocarril/Numero Económico del Vehículo
- Identificadores (nivel pedimento)
- Cuentas aduaneras y cuentas aduaneras de garantía a nivel pedimento
- Descargos
- Compensaciones
- Documentos que amparan las formas de pago: fianza, cargo a partida presupuestal gobierno federal, certificados especiales de tesorería público y privado
- Observaciones a nivel pedimento

DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR						
NUMERO DE ACUSE DE VALOR		VINCULACION		INCOTERM		
TRANSPORTE		IDENTIFICACION:		PAIS:		
TRANSPORTISTA			RFC			
CURP			DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO			
NUMERO DE CANDADO						
1RA. REVISION						
2DA. REVISION						
NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)/ID:						
NUMERO/TIPO						
CLAVE/COMPL. IDENTIFICADOR		COMPLEMENTO 1		COMPLEMENTO 2		COMPLEMENTO 3
CUENTAS ADUANERAS Y CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA						
TIPO CUENTA:	CLAVE GARANTIA:	INSTITUCION EMISORA		NUMERO DE CONTRATO:		
FOLIO CONSTANCIA:		TOTAL DEPOSITO:		FECHA CONSTANCIA:		
DESCARGOS						
NUM. PEDIMENTO ORIGINAL:		FECHA DE OPERACION ORIGINAL:		CVE. PEDIMENTO ORIGINAL:		
COMPENSACIONES						
NUM. PEDIMENTO ORIGINAL:		FECHA DE OPERACION ORIGINAL:		CLAVE DEL GRAVAMEN:		IMPORTE DEL GRAVAMEN:
FORMAS DE PAGO VIRTUALES						
FORMA DE PAGO	DEPENDENCIA O INSTITUCION EMISORA	NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	SALDO DISPONIBLE	IMPORTE A PAGAR
OBSERVACIONES						

IV) BLOQUE DE PARTIDAS. Debe ser impreso en forma obligatoria, por lo menos en una ocasión o las veces que sea necesario; aquí se detallan las características y cantidad de mercancías, las regulaciones y restricciones no arancelarias, los identificadores s, así como el pago de contribuciones y aprovechamientos.

- Encabezado de Partidas
- Mercancías
- Regulaciones y restricciones no arancelarias
- Identificadores (nivel partida)
- Cuentas aduaneras de garantía (nivel partida)
- Determinación y/o pago de contribuciones por aplicación de los **Artículos 2.5 T-MEC, 14 del Anexo III de la decisión, 15 del Anexo I del TLCAELC o del ACC a nivel partida**
- Observaciones a nivel partida

PARTIDAS															
	FRACCION	SUBDI/ NÚM. VINC.	IDENTIFICACION COMERCIAL.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. VIC	P. O/D					
SEC	DESCRIPCION (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)										CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
	VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.		PRECIO UNIT.		VAL. AGREG.									
	MARCA			MODELO			CODIGO PRODUCTO								
	VIN/NUM. SERIE		KILOMETRAJE		VIN/NUM. SERIE		KILOMETRAJE								
	CLAVE	NUM. PERMISO O NOM		FIRMA DESCARGO		VAL. COM. DLS.		CANTIDAD UMT/C							
	IDENTIF.	COMPLEMENTO 1		COMPLEMENTO 2		COMPLEMENTO 3									
	CVE GAR.	INST. EMISORA		FECHA C.		NUMERO DE CUENTA		FOLIO CONSTANCIA							
	TOTAL DEPOSITO		PRECIO ESTIMADO			CANT. U.M. PRECIO EST.									
	DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 2.5 DEL T-MEC, 14 DEL ANEXO III DE LA DECISION, 15 DEL ANEXO I DEL TLCAELC O DEL ACC														
	VALOR MERCANCIAS NO ORIGINARIAS					MONTO IGI									

V) **BLOQUES PARA RECTIFICACIONES.** Estos bloques deberán ser declarados exclusivamente cuando se trate de una operación con clave de pedimento R₁ (Rectificaciones).

- Datos de la Rectificación
 - Diferencias de contribuciones a nivel pedimento

RECTIFICACION			
PEDIMENTO ORIGINAL	CVE. PEDIM. ORIGINAL	CVE. PEDIM. RECT.	FECHA PAGO RECT.

DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PEDIMENTO						
CONCEPTO	F.P.	DIFERENCIA	CONCEPTO	F.P.	DIFERENCIA	DIFERENCIAS TOTALES
						EFFECTIVO
						OTROS
						DIF. TOTALES

VI) BLOQUES PARA COMPLEMENTARIO. Estos bloques se declaran cuando se trate de una operación con clave de pedimento CT (complementario).

▪ Encabezado del pedimento complementario

PEDIMENTO						<i>Página 1 de N</i>	
NUM. PEDIMENTO:			CVE. PEDIMENTO:			CERTIFICACIONES	
TIPO CAMBIO:							
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR							
RFC:			NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:				
CURP:							
CODIGO DE ACEPTACION:							
FECHAS			TASAS A NIVEL PEDIMENTO				
			CONTRIB.	CVE. T. TASA	TASA		
CUADRO DE LIQUIDACION							
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES	
						EFECTIVO	
						OTROS	
						TOTAL	
PEDIMENTO COMPLEMENTARIO							

- Prueba suficiente.
- Encabezado para determinación de contribuciones a nivel partida para pedimentos complementarios al amparo del artículo 2.5 del T-MEC.
- Encabezado para determinación de contribuciones a nivel partida para pedimentos complementarios al amparo de los artículos 14 del Anexo III de la Decisión, 15 del Anexo I del TLC AELC o del ACC.

PRUEBA SUFICIENTE							
PAIS DESTINO			NUM. PEDIMENTO EUA/CAN		PRUEBA SUFICIENTE		
DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA							
SEC	FRACCION	VALOR MERC NO ORIG.	MONTO IGI	TOTAL ARAN. EUA/CAN	MONTO EXENT.	F.P.	IMPORTE
	UMT	CANT. UMT	FRACC. EUA/CAN	TASA EUA/CAN	ARAN. EUA/CAN		
DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA							
SEC	FRACCION	VALOR MERC NO ORIG.	MONTO IGI	F.P.	IMPORTE		

ESTRUCTURA SIMPLIFICADA DEL PEDIMENTO



El Pedimento, se encuentra conformado por 4 tipos de bloques, y a su vez se subdivide de la siguiente forma:

I) BLOQUE UNICO.

Deberá ser impreso en una sola ocasión, al inicio o al final.

- Encabezado principal del pedimento
- Leyenda fin del pedimento

FORMA SIMPLIFICADA DEL PEDIMENTO								Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER		CVE. PEDIMENTO:		CERTIFICACIONES			
DESTINO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:					
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR									
RFC:				CURP:					
CÓDIGO DE ACEPTACIÓN:		CODIGO DE BARRAS		CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:					
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:									
FECHAS									
CUADRO DE LIQUIDACION									
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES			
						EFFECTIVO			
						OTROS			
						TOTAL			
DEPOSITO REFERENCIADO – LÍNEA DE CAPTURA  0318 21K7 98P1 0629 0292 1458 ***PAGO ELECTRÓNICO***									

*****FIN DE PEDIMENTO *****NUM. TOTAL DE PARTIDAS: *****CLAVE PREVALIDADOR: *****



ANEXO DEL PEDIMENTO		<i>Página M de N</i>	
NUM. PEDIMENTO:	TIPO OPER:	CVE. PEDIM:	RFC:
			CURP:

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN NOMBRE O RAZ. SOC: RFC: CURP: MANDATARIO/PERSONA AUTORIZADA NOMBRE: RFC: CURP:	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY: PATENTE O AUTORIZACION:
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO:	

e.firma:

El pago de las contribuciones puede realizarse mediante el servicio de pago Electrónico, conforme a establecido en la regla 1.6.2., con la posibilidad de que la cuenta bancaria de la persona que contrate los servicios sea afectada directamente por el Banco. El agente aduanal o apoderado aduanal que utilice el servicio de pago electrónico, deberá imprimir la certificación bancaria en el campo correspondiente de la forma simplificada del pedimento o en el documento oficial conforme al Apéndice 23 "Pago Electrónico" del Anexo 22.

El Importador-Exportador podrá solicitar la certificación de la información transmitida al SAAI por el agente aduanal o apoderado aduanal en el momento de la elaboración del pedimento en la ACIA

NOTA: Cuando el pedimento lleve la e.firma del agente aduanal, no se deberán imprimir los datos del mandatario; tratándose de la leyenda de pago electrónico, ésta se deberá imprimir en el Pie de Página de la forma simplificada del pedimento, únicamente en la primera hoja.

II) **BLOQUES GENERALES.** Deben imprimirse en todas las hojas, o a partir de la segunda hoja que conforma el pedimento.

- Encabezado para paginas secundarias del pedimento
- Pie de página de todas las hojas del pedimento

III) BLOQUES ESPECÍFICOS.

Se declara únicamente cuando son requeridos por la operación que se efectúa.

- **Candados**
- **Guías, Manifiestos o Conocimientos de embarque**
- **Contenedores/Carro de Ferrocarril/Numero Económico del Vehículo**
- **Número de acuse de valor**
- **Identificadores (nivel pedimento)**
- **E-documents**
- **Datos del Transporte y Transportista**
- **Encabezado de datos del destinatario**
- **Observaciones a nivel pedimento**

NUMERO DE CANDADO						
1RA. REVISION						
2DA. REVISION						
NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)/ID:						
NUMERO/TIPO						
NUMERO DE ACUSE DE VALOR						
CLAVE/COMPL. IDENTIFICADOR		COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	COMPLEMENTO 3		
NUMERO DE E-DOCUMENT						
TRANSPORTE	IDENTIFICACION:		PAIS:			
TRANSPORTISTA	RFC					
CURP	DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO					
OBSERVACIONES						

IV) BLOQUES PARA RECTIFICACIONES. Estos bloques deberán ser declarados exclusivamente cuando se trate de una operación con clave de pedimento R₁ (Rectificaciones).

- Datos de la Rectificación
- Diferencias de contribuciones a nivel pedimento

RECTIFICACION			
PEDIMENTO ORIGINAL	CVE. PEDIM. ORIGINAL	CVE. PEDIM. RECT.	FECHA PAGO RECT.

DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PEDIMENTO						
CONCEPTO	F.P.	DIFERENCIA	CONCEPTO	F.P.	DIFERENCIA	DIFERENCIAS TOTALES
						EFFECTIVO
						OTROS
						DIF. TOTALES

ESTRUCTURA DEL ARCHIVO DE VALIDACIÓN “M”



REGISTRO	DESCRIPCIÓN	CAMPOS
500	INICIO DE PEDIMENTO	6
501	DATOS GENERALES	35
502	TRANSPORTE	9
503	GUÍAS	4
504	CONTENEDORES	4
505	FACTURAS	17
506	FECHAS	4
507	IDENTIFICADORES A NIVEL PEDIMENTO	6
508	CUENTAS DE GARANTÍA GENERAL O A NIVEL PEDIMENTO	12
509	TASAS A NIVEL PEDIMENTO	5



510	CONTRIBUCIONES GENERALES O A NIVEL PEDIMENTO	5
511	OBSERVACIONES A NIVEL PEDIMENTO	4
512	DESCARGOS	10
513	COMPENSACIONES	8
514	DOCUMENTOS QUE AMPARAN LAS FORMAS DE PAGO: FIANZA, CARGO A PARTIDA PRESUPUESTAL GOBIERNO FEDERAL, CERTIFICADOS ESPECIALES DE TESORERÍA PÚBLICO Y PRIVADO	9
515	INFORME DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	8
516	CANDADOS	4
520	DESTINATARIO (S)	10
551	PARTIDAS	26
552	MERCANCÍAS	6

553	PERMISOS	9
554	IDENTIFICADORES A NIVEL PARTIDA	8
555	CUENTAS ADUANERAS A NIVEL PARTIDA	13
556	TASAS A NIVEL PARTIDA	7
557	GRAVAMEN A NIVEL PARTIDA	7
353	DETERMINACIÓN Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA POR APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2.5 T-MEC, 14 DE LA, 15 DEL TLCAELC o ACC	6
558	OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA	6
800	FIRMA ELECTRÓNICA DE PEDIMENTO	5
801	FIN DE ARCHIVO	5
29	TOTALES	251

Campos Multables del Pedimento

Anexo 19 RGCE 2020





A19	Comentarios
1. Fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional (importación).	<ul style="list-style-type: none">• Dato relacionado con el campo 28 del bloque general del pedimento del Anexo 22 RGCE, únicamente en importaciones.
2. Clave del pedimento.	<ul style="list-style-type: none">• Campo no rectificable, siempre que se pretenda cambiar de régimen aduanero conforme a la regla 6.1.1 RGCE.• Excepciones en la rectificación de claves para empresas con programa IMMEX conforme a la regla 4.3.10 RGCE.• El campo debe ser declarado conforme al Apéndice 2 del Anexo 22 RGCE.• Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.
3. Tipo de operación.	<ul style="list-style-type: none">• Dato relacionado con el campo 2 del bloque general del pedimento del Anexo 22 RGCE.• Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.



Multa de \$2,010.00 a \$2,860.00, por cada documento.184 & 185 LA



FORMA SIMPLIFICADA DEL PEDIMENTO						Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO:			T. OPER		CVE. PEDIMENTO:		CERTIFICACIONES
DESTINO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:			
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR							
RFC:				CURP:			
CÓDIGO DE ACEPTACIÓN:		CODIGO DE BARRAS		CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:			
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:							
FECHAS							
CUADRO DE LIQUIDACION							
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES	
						EFFECTIVO	
						OTROS	
						TOTAL	
DEPOSITO REFERENCIADO – LÍNEA DE CAPTURA							
 0318 21K7 98P1 0629 0292 1458							
PAGO ELECTRÓNICO							

FECHAS

CVE. PEDIMENTO:

Apéndice 2
Anexo 22 RGCE

T. OPER



A19	Comentarios
4. Número de pedimento.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 1 del bloque general del pedimento del Anexo 22 RGCE, compuesto por 15 dígitos.
5. RFC del Importador/Exportador.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 15 del bloque general del pedimento del Anexo 22 RGCE. • Campo condicionado para rectificar conforme a la regla 6.1.2 RGCE.
6. Clave del país vendedor o comprador.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 10 del bloque de partidas del pedimento del Anexo 22 RGCE. • El campo debe ser declarado conforme al Apéndice 4 del Anexo 22 RGCE. • Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.
7. Clave del país de origen o del último destino.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 11 del bloque de partidas del pedimento del Anexo 22 RGCE.

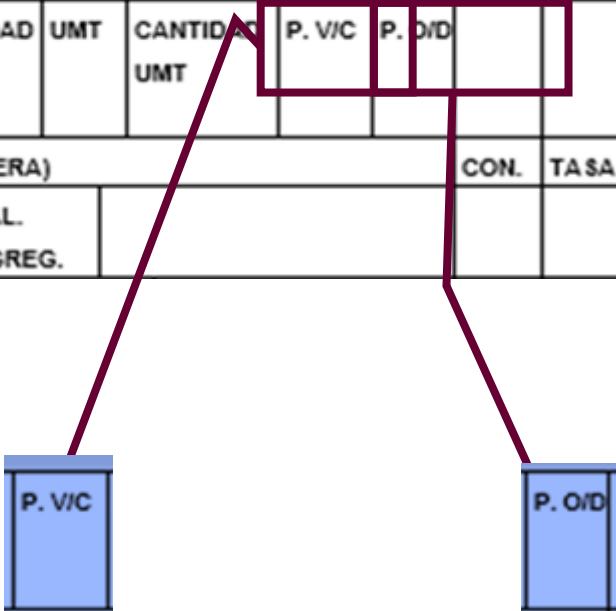
FORMA SIMPLIFICADA DEL PEDIMENTO							Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO		T. OPER		CVE. PEDIMENTO:			CERTIFICACIONES	
DESTINO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:				
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR								
RFC:			CURP:					
CÓDIGO DE ACEPTACIÓN:		CODIGO DE BARRAS		CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:				
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:								
FECHAS								
CUADRO DE LIQUIDACION								
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES		
						EFFECTIVO		
						OTROS		
						TOTAL		
DEPOSITO REFERENCIADO – LÍNEA DE CAPTURA								
								
0318 21K7 98P1 0629 0292 1458								
PAGO ELECTRÓNICO								

NUM. PEDIMENTO:

RFC:

Multa de \$2,010.00 a \$2,860.00, por cada documento.184 & 185 LA

PARTIDAS															
	FRACCION	SUBDI/ IDENTIFICACION COMERCIAL.	NÚM. VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D					
SEC	DESCRIPCION (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)										CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
	VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.		PRECIO UNIT.	VAL. AGREG.										



Multa de \$2,010.00 a \$2,860.00, por cada documento.184 & 185 LA

A19	Comentarios
<p>8. Clave del medio de transporte de entrada a territorio nacional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 9 del bloque general del pedimento del Anexo 22 RGCE, únicamente al medio de transporte de entrada. • El campo debe ser declarado conforme al Apéndice 3 del Anexo 22 RGCE. • Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.
<p>9. Fracción arancelaria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Campo rectificable conforme a la regla 6.1.1 RGCE. • La excepción de rectificación para operaciones especiales conforme a la regla 3.7.23 RGCE. (R8) • Otras excepciones son para las empresas certificadas OEA y RO. Reglas 3.7.30, 7.3.3 RGCE. • No se considerará que se incurre en la infracción, cuando las discrepancias en los datos relativos a la clasificación arancelaria deriven de errores aritméticos o mecanográficos, siempre que en estos casos no exista perjuicio al interés fiscal en términos del artículo 247 RLA.

PEDIMENTO				Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO:	T. OPER CVE. PEDIMENTO:	REGIMEN:	CERTIFICACIONES		
DESTINO:	TIPO CAMBIO:	PESO BRUTO:	ADUANA E/S:		
MEDIOS DE TRANSPORTE			VALOR DOLARES:		
ENTRADA/SALIDA:	ARRIBO:	SALIDA:	VALOR ADUANA: PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:		
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR					
RFC: O RAZON SOCIAL: CURP: DOMICILIO:		NOMBRE, DENOMINACION			
VAL. SEGUROS	SEGUROS	FLETES	EMBALAJES	OTROS INCREMENTABLES	
VALOR DECREMENTABLES					
TRANSPORTE DECREMENTABLES	SEGURO DECREMENTABLES	CARGA	DESCARGA	OTROS DECREMENTABLES	

PARTIDAS															
FRACCION	SUBD/ IDENTIFICACION COMERCIAL.	NÚM.	VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D					
SEC	DESCRIPCION (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)										CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
	VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.		PRECIO UNIT.	VAL. AGREG.										

MEDIOS DE TRANSPORTE		
ENTRADA/SALIDA:	ARRIBO:	SALIDA:

FRACCION

Multa de \$2,010.00 a \$2,860.00, por cada documento.184 & 185 LA

A19	Comentarios
<p>10. Clave de la unidad de medida conforme a la TIGIE.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 8 del bloque de partidas del pedimento del Anexo 22 RGCE. • Excepciones en la rectificación cantidades de mercancías para aumentar o disminuir en pedimentos consolidados conforme a la regla 3.7.26 RGCE. • El campo debe ser declarado conforme al Apéndice 7 del Anexo 22 RGCE. Otras excepciones son para las empresas certificadas OEA y RO. Reglas 3.7.30, 7.3.3 RGCE.
<p>11. Cantidad de la mercancía en unidad de la TIGIE.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 7 del bloque de partidas del pedimento del Anexo 22 RGCE. • Excepciones en la rectificación cantidades de mercancías para aumentar o disminuir en pedimentos consolidados conforme a la regla 3.7.26 RGCE. • Otras excepciones son para las empresas certificadas OEA y RO. Reglas 3.7.30, 7.3.3 RGCE.
<p>12. Valor en aduana de la mercancía.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 3 del bloque de partidas del pedimento del Anexo 22 RGCE, únicamente en importaciones. Información vinculada con la Manifestación de Valor. • Restricciones en disminuir valor cuando generen un pago de lo indebido. • En importaciones para ajustar el valor aduana es factible presentar un pedimento global complementario conforme a la regla 6.2.1 RGCE.

Multa de \$2,010.00 a \$2,860.00, por cada documento.184 & 185 LA



PARTIDAS															
	FRACCION	SUBDI/ IDENTIFICACION COMERCIAL.	NÚM. VINC.	VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D				
SEC	DESCRIPCION (EN GLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)										CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
	VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.				PRECIO UNIT.	VAL. AGREG.								

VAL
ADU/USD

UMC
CANTIDAD
UMC

UMT
CANTIDAD
UMT





A19	Comentarios
13. Importe de fletes.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 21 del bloque general del pedimento del Anexo 22 RGCE. Información vinculada con la Manifestación de Valor. • Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.
14. Importe de seguros.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 20 del bloque general del pedimento del Anexo 22 RGCE. Información vinculada con la Manifestación de Valor. • Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.
15. Importe de embalajes.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 22 del bloque general del pedimento del Anexo 22 RGCE. Información vinculada con la Manifestación de Valor. • Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.
16. Importe de otros incrementables.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 23 del bloque general del pedimento del Anexo 22 RGCE. Información vinculada con la Manifestación de Valor. • Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.

PEDIMENTO										Página 1 de N			
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER. CVE. PEDIMENTO:			REGIMEN:			CERTIFICACIONES					
DESTINO:		TIPO CAMBIO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:							
MEDIOS DE TRANSPORTE					VALOR DOLARES:								
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:	SALIDA:	VALOR ADUANA:		PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:							
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR													
RFC:				NOMBRE, DENOMINACION									
O RAZON SOCIAL:													
CURP:													
DOMICILIO:													
VAL. SEGUROS	SEGUROS		FLETES		EMBALAJES		OTROS INCREMENTABLES						
VALOR DECREMENTABLES													
TRANSPORTE DECREMENTABLES		SEGURO DECREMENTABLES		CARGA	DESCARGA		OTROS DECREMENTABLES						
CODIGO DE ACEPTACION:		CODIGO DE BARRAS			CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:								
MARCA S, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:													
FECHAS				TASAS A NIVEL PEDIMENTO									
				CONTRIB.		CVE. T. TASA		TASA					
CUADRO DE LIQUIDACION													
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE		CONCEPTO	F.P.	IMPORTE		TOTALES					
								EFECTIVO					
								OTROS					
								TOTAL					
DEPOSITO REFERENCIADO - LINEA DE CAPTURA													
													
0318 21K7 98P1 0629 0292 1458													
PAGO ELECTRONICO													
													

Multa de \$2,010.00 a \$2,860.00, por cada documento.184 & 185 LA

VAL. SEGUROS SEGUROS FLETES EMBALAJES OTROS INCREMENTABLES

A19	Comentarios
17. Fecha de pago de los impuestos.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 28 del bloque general del pedimento del Anexo 22 RGCE, únicamente con respecto el pago de las contribuciones.
18. Valor comercial de la mercancía.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 14 del bloque de partidas del pedimento del Anexo 22 RGCE, únicamente en exportaciones. • En importaciones para ajustar el valor aduana es factible presentar un pedimento global complementario conforme a la regla 6.2.2 RGCE.
19. Valor agregado en productos elaborados por Empresas con Programa IMMEX.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 16 del bloque de partidas del pedimento del Anexo 22 RGCE, únicamente en retornos. Tratándose de operaciones de maquila en los términos del artículo 181 de la Ley del ISR que realicen empresas con Programa IMMEX, así como de operaciones de maquila que realicen las empresas de residentes en el extranjero a través de empresas con Programa IMMEX bajo la modalidad de albergue, en términos del artículo 183 del citado ordenamiento, se deberá asentar el importe del valor agregado de exportación a las mercancías que retornen, <u>considerando los insumos nacionales o nacionalizados y otros costos y gastos, incurridos en la elaboración, transformación o reparación de las mercancías que se retornan, así como la utilidad bruta obtenida por dichas mercancías.</u> En otro caso, no asentar datos (vacío). • Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.

FORMA SIMPLIFICADA DEL PEDIMENTO						Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER		CVE. PEDIMENTO:		CERTIFICACIONES	
DESTINO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:			
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR							
RFC:				CURP:			
CÓDIGO DE ACEPTACIÓN:		CODIGO DE BARRAS		CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:			
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE RESULTOS:							
FECHAS							
CUADRO DE LIQUIDACION							
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES	
						EFECTIVO	
						OTROS	
						TOTAL	
DEPOSITO REFERENCIADO – LÍNEA DE CAPTURA							
 0318 21K7 98P1 0629 0292 1458							
PAGO ELECTRÓNICO							

FECHAS

Multa de \$2,010.00 a \$2,860.00, por cada documento.184 & 185 LA

VAL. AGREG.

VAL ADU/USD

PARTIDAS															
	FRACCION	SUBD/ IDENTIFICACION COMERCIAL.	NÚM.	VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D				
SEC	DESCRIPCION (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)										CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
	VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.			PRECIO UNIT.	VAL. AGREG.									

A19	Comentarios
20. Número de patente de agente aduanal o de almacenadora.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 7 del pie de página del pedimento del Anexo 22 RGCE. • Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.
21. Permisos, autorización(es) e identificadores/claves.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 1 del bloque de regulaciones y restricciones no arancelarias del pedimento del Anexo 22 RGCE. • Dato relacionado con el campo 1 del bloque de identificadores del pedimento del Anexo 22 RGCE. • Los campos deben ser declarados conforme los Apéndices 8 y 9 del Anexo 22 RGCE, según corresponda.
22. Número o números de permisos, autorización(es) e identificadores.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 2 del bloque de regulaciones y restricciones no arancelarias del pedimento del Anexo 22 RGCE. • Datos relacionados con los campos 2, 3 y 4 del bloque de identificadores del pedimento del Anexo 22 RGCE. Los campos deben ser declarados conforme los Apéndices 8 y 9 del Anexo 22 RGCE, según corresponda.

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN NOMBRE O RAZ. SOC: RFC: CURP: MANDATARIO/PERSONA AUTORIZADA NOMBRE: RFC: CURP:	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY, PATENTE O AUTORIZACION:
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO:	
e.firma:	

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY, PATENTE O AUTORIZACION:

CLAVE	NUM. PERMISO O NOM	FIRMA DESCARGO	VAL. COM. DLS.	CANTIDAD UMT/C
-------	--------------------	----------------	----------------	----------------

Multa de \$2,010.00 a \$2,860.00, por cada documento.184 & 185 LA

PARTIDAS															
FRACCION	SUBDI/ IDENTIFICACION COMERCIAL.	NUM.	VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D					
SEC	DESCRIPCION (RENGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)										CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.			PRECIO UNIT.		VAL. AGREG.									
MARCA				MODELO				CODIGO PRODUCTO							
VIN/NUM. SERIE		KILOMETRAJE		VIN/NUM. SERIE		KILOMETRAJE									
CLAVE	NUM. PERMISO O NOM	FIRMA DESCARGO			VAL. COM. DLS.	CANTIDAD UMT/C									
IDENTIF.	COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	COMPLEMENTO 3												
CVE GAR.	INST. EMISORA	FECHA C.	NUMERO DE CUENTA		FOLIO CONSTANCIA										
TOTAL DEPOSITO		PRECIO ESTIMADO			CANT. U.M. PRECIO EST.										
DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 2.5 DEL T-MEC, 14 DEL ANEXO III DE LA DECISION, 15 DEL ANEXO I DEL TLCAELC O DEL ACC															
VALOR MERCANCIAS NO ORIGINARIAS							MONTO IGI								

CLAVE	NUM. PERMISO O NOM	FIRMA DESCARGO	VAL. COM. DLS.	CANTIDAD UMT/C
-------	--------------------	----------------	----------------	----------------

Multa de \$2,010.00 a \$2,860.00, por cada documento.184 & 185 LA



A19

Comentarios

23. Los números de serie, parte, marca o modelo siempre que los declarados sean distintos de los que ostenten las mercancías en uno, dos o tres de sus caracteres alfanuméricos, o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías individualmente y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan y no se consignen en el pedimento, en el CFDI o documento equivalente, en el documento de embarque o en relación que, en su caso, se haya anexado al pedimento.

- Dato relacionado con los campos 18 y 19 del bloque de partidas del pedimento del Anexo 22 RGCE, por respecto a la marca y el modelo.
- Dato relacionado con el campo 1 del bloque de mercancías del pedimento del Anexo 22 RGCE, por respecto al número de identificación vehicular (VIN) y número de serie.
- Campo no rectificable para al número de identificación vehicular (VIN) conforme a la regla 6.1.1 RGCE.
- Otras excepciones son para las empresas certificadas OEA y RO. Reglas 3.7.30, 7.3.3 RGCE.

PARTIDAS															
FRACCION	SUBDI/ IDENTIFICACION COMERCIAL.	NÚM. VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D						
SEC	DESCRIPCION (RENGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)										CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
VAL	IMP. PRECIO PAG.		PRECIO UNIT.		VAL.										
ADU/USD					AGREG.										
MARCA			MODELO			CODIGO PRODUCTO									
VIN/NUM. SERIE		KILOMETRAJE		VIN/NUM. SERIE		KILOMETRAJE									
CLAVE	NUM. PERMISO O NOM		FIRMA DESCARGO		VAL. COM. DLS.		CANTIDAD UMT/C								
IDENTIF.	COMPLEMENTO 1		COMPLEMENTO 2		COMPLEMENTO 3										
CVE GAR.	INST. EMISORA		FECHA C.		NUMERO DE CUENTA		FOLIO CONSTANCIA								
<u>TOTAL DEPOSITO</u>		PRECIO ESTIMADO			CANT. U.M. PRECIO EST.										
DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 2.5 DEL T-MEC, 14 DEL ANEXO III DE LA DECISION, 15 DEL ANEXO I DEL TLCAELC O DEL ACC															
VALOR MERCANCIAS NO ORIGINARIAS						MONTO IGI									

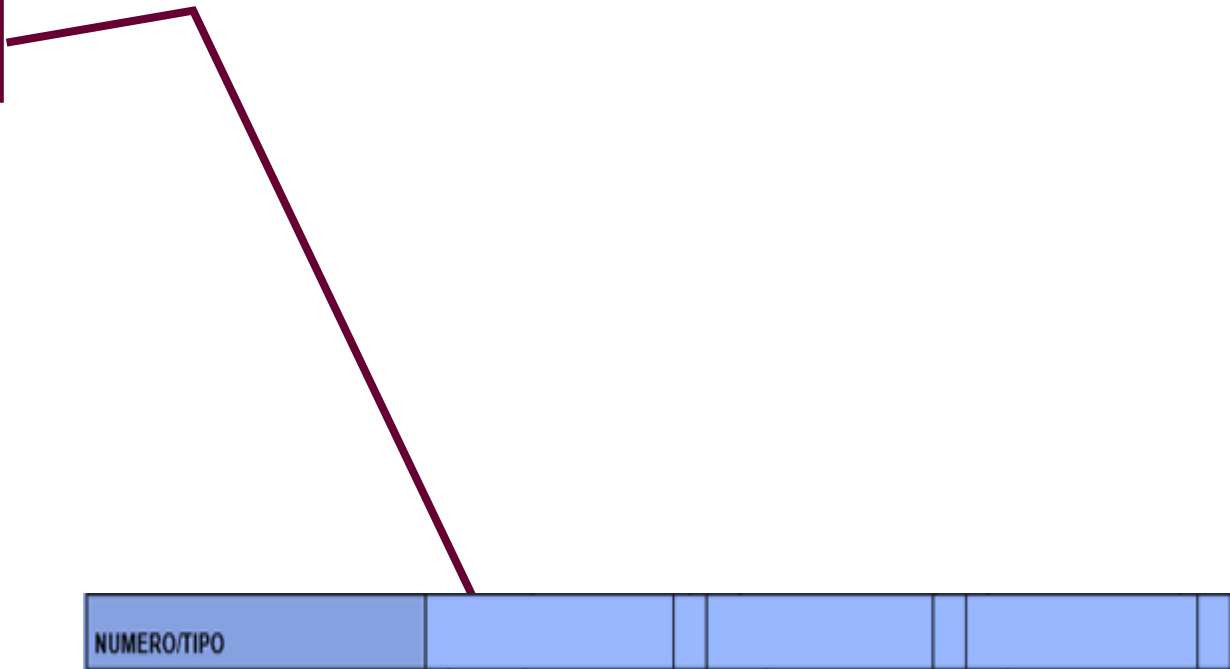
MARCA	MODELO	CODIGO PRODUCTO
-------	--------	-----------------

Multa de \$2,010.00 a \$2,860.00, por cada documento.184 & 185 LA



A19	Comentarios
24. Número de contenedor.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 1 del bloque de contenedores/equipo ferrocarril / número económico del vehículo del pedimento del Anexo 22 RGCE.
25. Clave del tipo de contenedor y tipo de vehículo de autotransporte.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 2 del bloque de contenedores/equipo ferrocarril / número económico del vehículo del pedimento del Anexo 22 RGCE. • El campo debe ser declarado conforme al Apéndice 10 del Anexo 22 RGCE. • Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.
26. Derogado.	<ul style="list-style-type: none"> • Se deroga la certificación del pago centralizado aduanero (PECA). DOF 22/XI/2019

DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR						
NUMERO DE ACUSE DE VALOR		VINCULACION		INCOTERM		
TRANSPORTE		IDENTIFICACION:		PAIS:		
TRANSPORTISTA			RFC			
CURP			DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO			
NUMERO DE CANDADO						
1RA. REVISION						
2DA. REVISION						
NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)/ID:						
NUMERO/TIPO						
CLAVE/COMPL. IDENTIFICADOR		COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	COMPLEMENTO 3		
Cuentas Aduaneras y Cuentas Aduaneras de Garantia						
TIPO CUENTA:	CLAVE GARANTIA:	INSTITUCION EMISORA		NUMERO DE CONTRATO:		
FOLIO CONSTANCIA:		TOTAL DEPOSITO:		FECHA CONSTANCIA:		
DESCARGOS						
NUM. PEDIMENTO ORIGINAL:		FECHA DE OPERACION ORIGINAL:		CVE. PEDIMENTO ORIGINAL:		
COMPENSACIONES						
NUM. PEDIMENTO ORIGINAL:		FECHA DE OPERACION ORIGINAL:		CLAVE DEL GRAVAMEN:		IMPORTE DEL GRAVAMEN:
FORMAS DE PAGO VIRTUALES						
FORMA DE PAGO	DEPENDENCIA O INSTITUCION EMISORA	NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	SALDO DISPONIBLE	IMPORTE A PAGAR
OBSERVACIONES						



Multa de \$2,010.00 a \$2,860.00, por cada documento.184 & 185 LA

A19**Comentarios**

27. Depósito referenciado (línea de captura) y, en su caso, la impresión del pago electrónico conforme al Apéndice 23, del Anexo 22.

- Información relacionada con el pago electrónico de comercio exterior (PECE) conforme al Apéndice 23 del Anexo 22 de las RGCE.
- Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.
- El artículo 184, fracción XI de la Ley Aduanera indica que es considerado una infracción aduanera quienes “presenten el pedimento en el módulo de selección automatizado sin la consignación de pago del módulo bancario”, y le será aplicable la multa de \$2,860.00 a \$4,300.00, por cada pedimento en términos del artículo 185, fracción X del citado ordenamiento jurídico.
- La regla 3.7.21, fracción II, párrafo tercero RGCE, señala la siguiente excepción: *“No se considerará que se comete esta infracción cuando la discrepancia en alguno de los datos señalados en el Apéndice 23 “Pago Electrónico” del Anexo 22, derive de errores en la información transmitida por la Institución de crédito autorizada para el cobro de contribuciones de comercio exterior, siempre que dentro de un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al levantamiento del acta correspondiente, se proporcione a la autoridad aduanera y a la ACAJA, copia del escrito que emita la Institución de crédito autorizada para el cobro de contribuciones de comercio exterior, responsabilizándose del error transmitido.”*

PEDIMENTO						Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER CVE. PEDIMENTO:		REGIMEN:		CERTIFICACIONES	
DESTINO:		TIPO CAMBIO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:	
MEDIOS DE TRANSPORTE			VALOR DOLARES:				
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:	SALIDA:	VALOR ADUANA:			
				PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:			
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR							
RFC:				NOMBRE, DENOMINACION			
O RAZON SOCIAL:							
CURP:							
DOMICILIO:							
VAL. SEGUROS		SEGUROS		FLETES		EMBALAJES	
				OTROS INCREMENTABLES			
VALOR DECREMENTABLES							
TRANSPORTE DECREMENTABLES		SEGURO DECREMENTABLES		CARGA		DESCARGA	
				OTROS DECREMENTABLES			
CODIGO DE ACEPTACION:			CODIGO DE BARRAS			CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:	
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:							
FECHAS				TASAS A NIVEL PEDIMENTO			
				CONTRIB.		CVE. T. TASA	TASA
CUADRO DE LIQUIDACION							
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE		CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	
						TOTALES	
						EFECTIVO	
						OTROS	
						TOTAL	

DEPOSITO REFERENCIADO – LÍNEA DE CAPTURA



0318 21K7 98P1 0629 0292 1458
PAGO ELECTRÓNICO



Multa de \$2,010.00 a \$2,860.00, por cada documento.184 & 185 LA

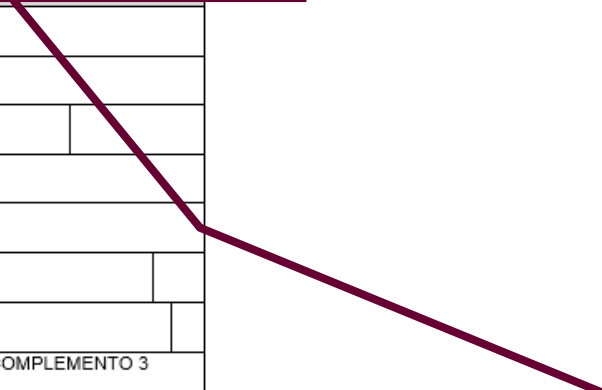
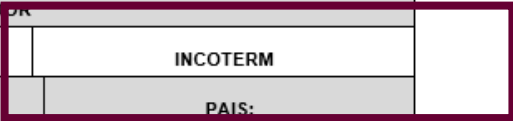
A19	Comentarios
28. Código QR, verificador de pago o cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Código QR que es impreso en el formato simplificado del pedimento.
29. INCOTERM	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 7 del bloque especial del proveedor/comprador del pedimento del Anexo 22 RGCE. • El campo debe ser declarado conforme al Apéndice 14 del Anexo 22 RGCE.
30. Decrementables conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley (Transporte Decrementables, Seguros Decrementables, Carga, Descarga y Otros Decrementables).	<ul style="list-style-type: none"> • Datos relacionados con los campos 24, 25, 28, 26, 27 y 28 del bloque general del pedimento del Anexo 22 RGCE. • Información vinculada con la Manifestación de Valor.

PEDIMENTO										Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO:			T. OPER. CVE. PEDIMENTO:			REGIMEN:			CERTIFICACIONES		
DESTINO:		TIPO CAMBIO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:					
MEDIOS DE TRANSPORTE					VALOR DOLARES:						
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:	SALIDA:	VALOR ADUANA:		PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:					
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR											
RFC:					NOMBRE, DENOMINACION						
O RAZON SOCIAL:											
CURP:											
DOMICILIO:											
VAL. SEGUROS		SEGUROS		FLETES		EMBALAJES		OTROS INCREMENTABLES			
VALOR DECREMENTABLES											
TRANSPORTE DECREMENTABLES		SEGURO DECREMENTABLES		CARGA	DESCARGA	OTROS DECREMENTABLES					
CODIGO DE ACEPTACION:			CODIGO DE BARRAS			CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:					
MARCA S, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:											
FECHAS				TASAS A NIVEL PEDIMENTO							
				CONTRIB.		CVE. T. TASA		TASA			
CUADRO DE LIQUIDACION											
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE		CONCEPTO	F.P.	IMPORTE		TOTALES			
								EFECTIVO			
								OTROS			
								TOTAL			
DEPOSITO REFERENCIADO - LINEA DE CAPTURA											
											
0318 21K7 98P1 0629 0292 1458											
PAGO ELECTRONICO											
											

VALOR DECREMENTABLES				
TRANSPORTE DECREMENTABLES	SEGURO DECREMENTABLES	CARGA	DESCARGA	OTROS DECREMENTABLES

Multa de \$2,010.00 a \$2,860.00, por cada documento.184 & 185 LA

DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR						
NUMERO DE ACUSE DE VALOR		VINCULACION		INCOTERM		
TRANSPORTE		IDENTIFICACION:		PAIS:		
TRANSPORTISTA			RFC			
CURP			DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO			
NUMERO DE CANDADO						
1RA. REVISION						
2DA. REVISION						
NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)/ID:						
NUMERO/TIPO						
CLAVE/COMPL. IDENTIFICADOR		COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2		COMPLEMENTO 3	
CUENTAS ADUANERAS Y CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA						
TIPO CUENTA:	CLAVE GARANTIA:	INSTITUCION EMISORA		NUMERO DE CONTRATO:		
FOLIO CONSTANCIA:		TOTAL DEPOSITO:		FECHA CONSTANCIA:		
DESCARGOS						
NUM. PEDIMENTO ORIGINAL:		FECHA DE OPERACION ORIGINAL:		CVE. PEDIMENTO ORIGINAL:		
COMPENSACIONES						
NUM. PEDIMENTO ORIGINAL:	FECHA DE OPERACION ORIGINAL:		CLAVE DEL GRAVAMEN:		IMPORTE DEL GRAVAMEN:	
FORMAS DE PAGO VIRTUALES						
FORMA DE PAGO	DEPENDENCIA O INSTITUCION EMISORA	NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	SALDO DISPONIBLE	IMPORTE A PAGAR
OBSERVACIONES						



INCOTERM

Multa de \$2,010.00 a \$2,860.00, por cada documento.184 & 185 LA

DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR

NUMERO DE ACUSE DE VALOR	VINCULACION	INCOTERM
--------------------------	-------------	----------

7. INCOTERM

-M3/505 (5)

La forma de facturación de acuerdo con los INCOTERMS internacionales vigentes, conforme al Apéndice 14 del presente Anexo 22.

Se podrá declarar el Término de Facturación correcto, presentando declaración bajo protesta de decir verdad del importador, exportador, agente aduanal o apoderado aduanal, cuando en el CFDI o documento equivalente se cite un INCOTERM no aplicable, conforme a la regla 3.1.8. Esta declaración deberá anexarse al pedimento antes de activar el mecanismo de selección automatizado.

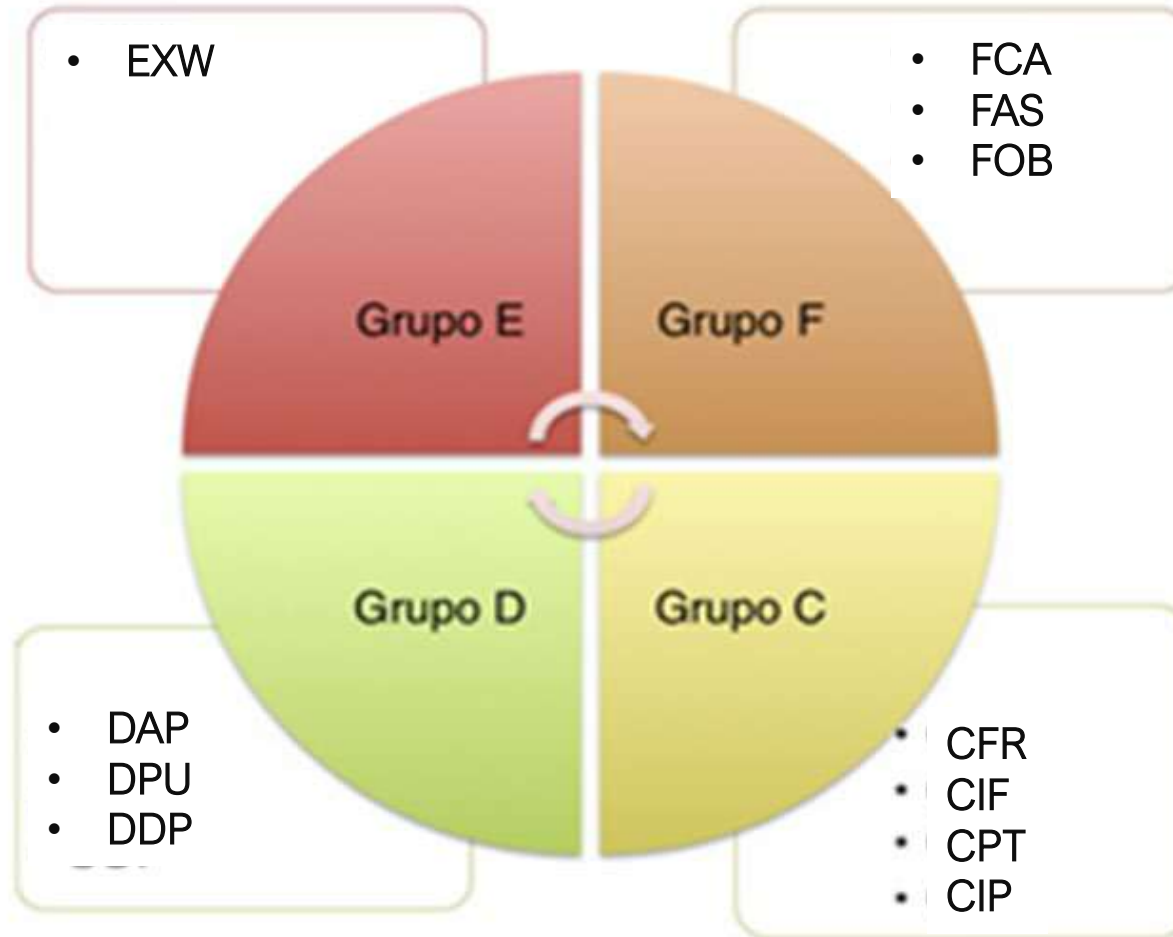
Tratándose de operaciones en que se realicen transferencias virtuales de mercancías, al amparo de las claves de pedimento V1, V2, V5 y V6, no será necesario llenar este campo.



- Multimodal**

 - EXW
 - FCA
 - CPT
 - CIP
 - DAP
 - DPU
 - DDP
- Marítimo**

 - FAS
 - FOB
 - CFR
 - CIF



Salida	Grupo E	Departure	Grupo F	Main carriage unpaid
Destino	Grupo D	Arrival	Grupo C	Main carriage paid

Transporte a cargo del comprador
Transporte a cargo del vendedor

■ Contribuciones al Comercio Exterior.

REGISTROS	SUPUESTO	RIESGO
<ul style="list-style-type: none"> ■ Infracción aduanera 176, I , 178, I LA 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones que deban cubrirse. 	<p>Multa del 130% al 150% de los impuestos omitidos.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ■ Infracción fiscal aduanera 76 CFF 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades. 	<p>Multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ■ Delito de contrabando 102, I y 104 CFF 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones que deban cubrirse. 	<p>Diversas penalidades.</p>

Regulaciones y Restricciones No Arancelarias.

REGISTROS	SUPUESTO	RIESGO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Infracción aduanera 176, I LA 178, IV LA 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Omitiendo el pago total o parcial de las cuotas compensatorias que deban cubrirse. 	<p>Multa del 70% al 100% del valor comercial.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Infracción aduanera 176, II LA 178, IV LA 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sin permiso de las autoridades competentes o sin la firma electrónica en el pedimento que demuestre el descargo total o parcial del permiso antes de realizar los trámites del despacho aduanero o sin cumplir cualesquiera otras regulaciones o restricciones no arancelarias emitidas conforme a la Ley de Comercio Exterior, excepto tratándose de las Normas Oficiales Mexicanas de información comercial, compromisos internacionales, requerimientos de orden público o cualquiera otra regulación. 	<p>Multa del 70% al 100% del valor comercial.</p>

REGISTROS	SUPUESTO	RIESGO
<ul style="list-style-type: none"> Infracción aduanera <p>184, IV LA 185, III LA</p>	<ul style="list-style-type: none"> Omitan transmitir o presentar, o lo hagan extemporáneamente, la información que compruebe el cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias, cuando hayan obtenido la misma antes de la transmisión o presentación del pedimento. Los interesados deberán transmitir o presentar un pedimento de rectificación, en términos de los artículos 36 y 36-A de esta Ley, anexando en documento electrónico o digital, la información que compruebe el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias. 	<p>Multa de \$3,450.00 a \$5,770.00.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera <p>151, II LA</p>	<ul style="list-style-type: none"> Cuando se trate de mercancías de importación o exportación prohibida o sujeta a las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II, del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o, en su caso, se omita el pago de cuotas compensatorias. <p>Tratándose de las normas oficiales mexicanas de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte.</p>	<p>Embargo precautorio de mercancías y medios de transporte.</p>

REGISTROS	SUPUESTO	RIESGO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Delito de contrabando 102, I CFF 104 CFF 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Omitiendo el pago total o parcial de las cuotas compensatorias que deban cubrirse. 	Diversas penalidades.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Delito de contrabando 102, II CFF y 104 CFF 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sin permiso de autoridad competente, cuando sea necesario este requisito. 	Diversas penalidades.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Responsabilidad Penal para la Persona Jurídica 11 Bis, B, VII CPF 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Delito de contrabando 102 CFF. 	Diversas penalidades.



Tipo	Supuesto	Sanción
Infracción aduanera	Cuando el monto de las multas que establece la Ley Aduanera esté relacionado con el de los impuestos al comercio exterior omitidos, con el valor en aduana de las mercancías y éstos no pueden determinarse.	\$69,310.00 a \$92,420.00 200 LA
Infracción aduanera	Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse	Multa del 130% al 150% de los impuestos al comercio exterior omitidos. 176 I y 178 I LA
Rechazo de Valor Aduana	La autoridad aduanera en el ejercicio de facultades de comprobación y en la resolución definitiva, podrá rechazar el valor declarado y determinar el valor en aduana con base en los métodos de valoración a que se refiere esta Sección.	78A LA
Acuse de Valor	Transmitir datos inexactos o falsos, referentes al valor de las mercancías o los demás datos relativos a su comercialización.	Multa de \$22,900.00 a \$38,180.00 184A, I & 184B,I LA

Tipo	Supuesto	Sanción
PAMA	Cuando el valor declarado en el pedimento sea inferior en un 50% o más al valor de transacción de mercancías idénticas o similares determinado conforme a los artículos 72 y 73 de esta Ley, salvo que se haya otorgado la garantía a que se refiere el artículo 86-A de LA.	Embargo precautorio de mercancías y/o medios de transporte 151, VII LA
Padrones de importadores y sectoriales	Se les determine mediante resolución que el valor declarado en el pedimento de importación es inferior en un 50% o más, al precio promedio de aquellas mercancías idénticas o similares importadas dentro del periodo de 90 días anteriores o posteriores a la fecha de la operación.	Suspensión de padrones 1.3.3 XX RGCE 2020
Infracción fiscal	Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades.	Multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas. 76 CFF



Tipo	Supuesto	Sanción
Delito de contrabando	Omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deban cubrirse.	Penas variables de 3 meses a 9 años de prisión 102, I CFF / 104 CFF
Presunción de contrabando	Declare en el pedimento como valor de la mercancía un monto inferior en un 70 por ciento o más al valor de transacción de mercancías que hubiere sido rechazado y determinado conforme a los artículos 72, 73 y 78-A de la Ley Aduanera, salvo que se haya otorgado la garantía a que se refiere el artículo 86-A, fracción I de la LA. [...]	Penas variables de 3 meses a 9 años de prisión 103, XIX CFF / 104 CFF



MARCANDO EL PASO EN EL

— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —

COMERCIO EXTERIOR, FISCAL

Y ADUANAS



www.tlcasociados.com.mx



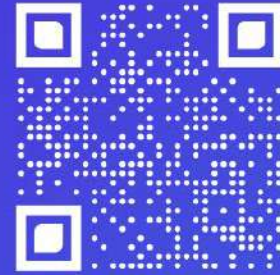
tlc@tlcasociados.com.mx

TLC MAGAZINE MÉXICO



HAGAMOS UN TRUEQUE

PODCAST DE TLC MAGAZINE MÉXICO



Escúchanos en:



www.tlcmagazinemexico.com.mx

contacto@tlcmagazinemexico.com.mx

